

RESOLUCIÓN NÚMERO 0707 DE 25 SEPTIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

LA DIRECTORA EJECUTIVA (D) DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, a través de su representante legal: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de"*

Resolución No 0707 del 25 SEPTIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas "Urbano Esquema Asociativo" y "Rural Esquema Asociativo".

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos), entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo.

Que a través de la resolución 0747 del 10 de octubre de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas y rurales a algunos departamentos en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana entre los cuales se encuentra el departamento del Cesar.

Que el 04 de diciembre de 2024, el Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el Departamento del Cesar suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 048 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que a través de Otrosí N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el Departamento del Cesar se redistribuyó funciones operativas hacia la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Cesar, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó al departamento del Cesar, cupos Urbanos a los siguientes municipios, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
CESAR	SAN DIEGO	90
CESAR	EL COPEY	90
CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	90
CESAR	CHIRIGUANA	90
CESAR	LA GLORIA	90
CESAR	GONZALEZ	90

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de

Resolución No 0707 del 25 SEPTIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Departamento del Cesar, en atención a las obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 048 del 4 de diciembre de 2024, modificado por el Otrosí N° 1 de 2025, realizó los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio con asunto "Solicitud #3, asignación de subsidios para mejoramiento de vivienda Convenio Interadministrativo De Cooperación No. 048 de 2024, suscrito entre FONVIVIENDA – DEPARTAMENTO DEL CESAR" a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través de correo electrónico de fecha 4 de septiembre de 2025.

Que, mediante correo electrónico de fecha 15 de septiembre del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 048-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (Departamento del Cesar y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por el Departamento del Cesar, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 18 de septiembre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado
\$ 16.848.000.000	FONVIVIENDA	\$ 10.670.400.000
	DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 6.177.600.000

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de **NOVECIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$904.800.000) M/CTE.**

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Resolución No 0707 del 25 SEPTIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cincuenta y ocho (58) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **NOVECIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$904.800.000) M/CTE.** a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVE
1	343034	5056625	ROBERTO ANTONIO	SUAREZ GUTIERREZ	CESAR	CHIRIGUANÁ	\$ 15.600.000,00
2	325518	26733605	FRANCIA ELENA	DOMINGUEZ NARVAEZ	CESAR	CHIRIGUANÁ	\$ 15.600.000,00
3	342942	36676028	MARIA MAGDALENA	CONTRERAS MORENO	CESAR	CHIRIGUANÁ	\$ 15.600.000,00
4	343020	36676478	ARELIX	ROYERO ALVEAR	CESAR	CHIRIGUANÁ	\$ 15.600.000,00
5	342941	36676897	DELIA ROSA	ARRIETA QUINTERO	CESAR	CHIRIGUANÁ	\$ 15.600.000,00
6	346283	36676980	MARIA EMELINA	RIOS ANGULO	CESAR	CHIRIGUANÁ	\$ 15.600.000,00
7	325494	36677388	MIRIAM REBECA	PEREZ MOSQUERA	CESAR	CHIRIGUANÁ	\$ 15.600.000,00
8	318361	36677580	NARLY YANETH	ORTA MORENO	CESAR	CHIRIGUANÁ	\$ 15.600.000,00
9	342944	36677874	MARIA YAREICY	ARRIETA QUINTERO	CESAR	CHIRIGUANÁ	\$ 15.600.000,00
10	343024	36678037	EIDA LENIS	AGREDO MORENO	CESAR	CHIRIGUANÁ	\$ 15.600.000,00
11	325489	36678081	LUZ ELENA	ORTEGA GOMEZ	CESAR	CHIRIGUANÁ	\$ 15.600.000,00
12	325532	36678539	YOLIBETH	RIOS PEREZ	CESAR	CHIRIGUANÁ	\$ 15.600.000,00
13	343041	36678610	YOLEYMA	TORREGROSA CARVAJAL	CESAR	CHIRIGUANÁ	\$ 15.600.000,00
14	342940	42493802	YESENIA ESTHER	FLOREZ MARTINEZ	CESAR	CHIRIGUANÁ	\$ 15.600.000,00
15	325520	45515964	ELIZABETH	ROJAS GALVAN	CESAR	CHIRIGUANÁ	\$ 15.600.000,00
16	318363	49746444	OTILIA RAFAELA	MEZA ROBLES	CESAR	CHIRIGUANÁ	\$ 15.600.000,00
17	325537	49746725	ROSA MARIA	FLOREZ MARTINEZ	CESAR	CHIRIGUANÁ	\$ 15.600.000,00
18	343019	49746888	ARACELIS	MEDINA BELEÑO	CESAR	CHIRIGUANÁ	\$ 15.600.000,00
19	325498	49788786	YULIET MARIA	PASO PEINADO	CESAR	CHIRIGUANÁ	\$ 15.600.000,00
20	324820	57423941	LUZ ELENA	GAMEZ ESTRADA	CESAR	CHIRIGUANÁ	\$ 15.600.000,00
21	342938	77102377	ARGENY	BAUTISTA PEREZ	CESAR	CHIRIGUANÁ	\$ 15.600.000,00
22	325540	77105210	NELSON JAVIER	ESQUIVEL BLANCO	CESAR	CHIRIGUANÁ	\$ 15.600.000,00
23	325522	77105685	EIMER ENRIQUE	TORRES LOPEZ	CESAR	CHIRIGUANÁ	\$ 15.600.000,00
24	325527	77106688	CARLOS ALBERTO	TRESPALACIOS TORRES	CESAR	CHIRIGUANÁ	\$ 15.600.000,00
25	342939	1005575159	MILADIS ELENA	MARQUEZ PEREZ	CESAR	CHIRIGUANÁ	\$ 15.600.000,00
26	342937	1007326283	ANDREA CAROLINA	PINEDA PEREZ	CESAR	CHIRIGUANÁ	\$ 15.600.000,00
27	343022	1007610185	DANIS FERNANDA	TOLOZA SAN MARTIN	CESAR	CHIRIGUANÁ	\$ 15.600.000,00

Resolución No 0707 del 25 SEPTIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVE
28	325488	1007743966	KELLY	MENDEZ FERRER	CESAR	CHIRIGUANÁ	\$ 15.600.000,00
29	343037	1007830369	VIVIANA MARGARITA	TORREGROSA CARVAJAL	CESAR	CHIRIGUANÁ	\$ 15.600.000,00
30	325529	1064793542	ANA HORTENCIA	FONSECA VIDEZ	CESAR	CHIRIGUANÁ	\$ 15.600.000,00
31	343038	1064795224	WENDY YOHANA	PEDRIQUEZ ARGOTE	CESAR	CHIRIGUANÁ	\$ 15.600.000,00
32	325542	1064797205	MARIA ANGELICA	CARRILLO LORA	CESAR	CHIRIGUANÁ	\$ 15.600.000,00
33	343036	1064802710	TATIANA MARCELA	BERMUDEZ FONSECA	CESAR	CHIRIGUANÁ	\$ 15.600.000,00
34	325519	1065579605	ELVIA	MARTINEZ SAMPAYO	CESAR	CHIRIGUANÁ	\$ 15.600.000,00
35	340245	5027770	FIDEL	ACOSTA CONTRERAS	CESAR	EL COPEY	\$ 15.600.000,00
36	340246	7635087	FRANCISCO	DE LEÓN BUSTILLO	CESAR	EL COPEY	\$ 15.600.000,00
37	340216	26839965	ANA ROSA	ALMANZA MONTES	CESAR	EL COPEY	\$ 15.600.000,00
38	340315	26931176	TERESA DE JESUS	GUETTE DE MEJIA	CESAR	EL COPEY	\$ 15.600.000,00
39	340250	26947712	GLORIA ISABEL	ARAGON BARRIOS	CESAR	EL COPEY	\$ 15.600.000,00
40	340231	26947770	DELIA LUZ	SABALLET LEIVA	CESAR	EL COPEY	\$ 15.600.000,00
41	340299	27616186	NINFA ROSA	TORRADO DE JIMENEZ	CESAR	EL COPEY	\$ 15.600.000,00
42	340269	32745557	KATIA ESTELA	BENAVIDES	CESAR	EL COPEY	\$ 15.600.000,00
43	340244	36485530	FANNY	AMARIS	CESAR	EL COPEY	\$ 15.600.000,00
44	340323	36591104	YOLANDA	COLLAZO BARRAGAN	CESAR	EL COPEY	\$ 15.600.000,00
45	340287	36592844	MARILIS ESTHER	RODRIGUEZ OROZCO	CESAR	EL COPEY	\$ 15.600.000,00
46	322501	36594020	AURA ESTELLA	CASTRO CONTRERAS	CESAR	EL COPEY	\$ 15.600.000,00
47	331179	26995767	DALGY MARINA	POLO MEJIA	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	\$ 15.600.000,00
48	331161	36572309	NEVIS	QUINTERO ANGARITA	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	\$ 15.600.000,00
49	331172	36572476	ANA FIDELIA	MORA LOZANO	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	\$ 15.600.000,00
50	330262	36587661	MARIA ROSARIO	LOBO MEJIA	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	\$ 15.600.000,00
51	331177	36676489	CARMEN ALICIA	GUTIERREZ DIAZ	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	\$ 15.600.000,00
52	331194	49693521	MARTHA ISABEL	MUÑOZ MORENO	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	\$ 15.600.000,00
53	331198	49758513	ROSIO	BRAND	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	\$ 15.600.000,00
54	331181	51862386	DOLLIS	RIOS NIETO	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	\$ 15.600.000,00
55	331190	1064108234	LUZ ELIS	BERMUDEZ ARRIETA	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	\$ 15.600.000,00
56	331200	1064111044	SANDRA	VEGA LOBO	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	\$ 15.600.000,00
57	331205	1064112741	YULIETH PAOLA	CARO ORTIZ	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	\$ 15.600.000,00
58	339419	1116809466	ALBERTH DAVID	MOLINA ADECHINE	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	\$ 15.600.000,00
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS							\$904.800.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Resolución No 0707 del 25 SEPTIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y a Departamento del Cesar, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 25 SEPTIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado
digitalmente por
Juliana Toro Cadavid
Fecha: 2025.09.25
08:01:03 -05'00'

JULIANA TORO CADAVID

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda (D)

Elaboró:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Yeny Andrea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Catherin Muñoz Martínez
Contratista FNV